



PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION

ASUNTO: CIERRE CONTABLE VIGENCIA 2019

La Secretaría Distrital de Educación, acorde a su compromiso de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, y como responsable del sector educativo de Barranquilla conforme a las competencias legales inscritas en la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, se permite recordar de la importancia del buen manejo de los Fondos De Servicios Educativos – FSE.

Así las cosas, los responsables de los FSE, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.

En razón a lo antes expuesto, la presente circular, busca comunicar las instrucciones para el cierre contable 2018 bajo el siguiente marco legal:

**“Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.** Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada. (Decreto 4791 de 2008, artículo 18)”.

**“Artículo 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal. **Parágrafo.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos. (Decreto 4791 de 2008, artículo 16)”.

- ✓ Los saldos de la cuenta **Caja Menor 110501** y **Caja Principal 1105** deben quedar en **cero (0)** para el cierre 2019, cualquier saldo debe ser consignado a la cuenta bancaria de la institución educativa.



- ✓ Realizar cierre de saldos 2019, según lo estipula el Instructivo No 001 del 17 de Diciembre de 2019 expedido por la Contaduría General de la Nación, de la siguiente forma:

#### **2.4 REPORTE DE MOVIMIENTOS Y SALDO FINAL EN LAS CUENTAS DE CIERRE Y RESULTADOS DEL EJERCICIO**

Con el fin de precisar la forma en que se deben reportar los movimientos y el saldo final en las cuentas de cierre y de resultados del ejercicio, se presentan, a continuación, las situaciones que se deberán observar para que el proceso de validación no genere inconsistencia:

##### **2.4.1. REPORTE DE SALDOS EN LA CUENTA 5905- CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS**

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero - diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en el movimiento crédito. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito.

Las entidades de gobierno, en liquidación y las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para esta cuenta en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.

##### **2.4.2. REPORTE DE MOVIMIENTO Y SALDO FINAL EN LAS CUENTAS 3110 y 3230 DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**

El saldo inicial del periodo debe ser igual a cero. El movimiento corresponde a la diferencia (utilidad/excedente o pérdida/déficit) calculada por la entidad, que resulta de restar al valor de los ingresos, el valor de los gastos y costos del periodo contable (enero- diciembre). Esto significa que, si los ingresos son mayores a los gastos y costos, la diferencia se reporta en la columna crédito del movimiento de esta cuenta. Si los gastos y costos son mayores a los ingresos, la diferencia se reporta en la columna débito del movimiento de esta cuenta. El saldo final corresponde a la suma algebraica del movimiento débito o crédito. Las entidades de gobierno, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y las entidades en liquidación, realizarán el cierre contable siguiendo las dinámicas establecidas para estas cuentas en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo.





### 3. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS PARA LA INICIACIÓN DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2020

Al inicio del periodo contable del año 2020, las entidades públicas realizarán la siguiente reclasificación: a) los saldos registrados en las subcuentas de Resultados del Ejercicio, de las cuentas 3110 y 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO, a las subcuentas respectivas de las cuentas 3109 y 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Instituciones Educativas Distritales deberán remitir el informe final, incluidas las notas contables de los estados financieros y el saldo final de las cuentas de ahorro y corriente según extracto bancario a corte de Diciembre 31 de 2019, las cuales deben ser claras y explicativas adoptando los cambios establecidos según Circular Secretarial No 00033 del 10 de Septiembre de 2018, a más tardar el lunes **20 de Enero de 2020**. Radicando en atención al ciudadano dirigido a Fondos Servicios Educativos - Secretaría Distrital de Educación

Cordialmente,

**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

Secretaria Distrital de Educación

PROYECTO: Eduardo Rodríguez - Profesional Universitario

REVISOR: Laura González - Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

REVISOR: Ildegardo Peña - Profesional universitario